



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2024-MPA/GM

Ascope, 24 de abril de 2024

**VISTOS.** – el Informe N° 015-2024-GOIP/MPA/JLLLB, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe Técnico Legal N° 0172-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y;

#### CONSIDERANDO. –

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7.2 del D.S. N° 008-2007-EF que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: *“Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la superación de la pobreza, estrategia nacional de desarrollo rural y la estrategia nacional de seguridad alimentaria. Estas transferencias están conformadas por (...), b) transferencias para Infraestructura Vial – Programa de Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”;*

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, define las pautas de normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2. del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: *“Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) e) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural”;* y el artículo 5 indica: *“Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencias.”;* asimismo, el artículo 6 precisa que: *“Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con las preservación de la integridad física del derecho de vía”;* también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: *“Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...)”;* y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (indicadas en el numeral 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia;

Que, en concordancia con el numeral 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S. N° 034-2008-MTC, el Expediente Técnico para el **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM.10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.+660) –CAÑAVERAL – EMP. LI-634. DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE - LA LIBERTAD.”**, de acuerdo al Informe N° 013-2024-GOIP/MPA/JLLLB, contiene: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, tipología de caminos, inventario vial, programación anual de actividades, formato de actualización de tarifas, análisis de precios unitarios, insumos de mantenimiento vial, costos indirectos, tarifa de mantenimiento rutinario, presupuesto de mantenimiento vial, cronograma de ejecución de servicios y planos;

Que, en la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21 – Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial;

Que, de acuerdo con el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1. del artículo 6.2. del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21, señala que: *“Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2024-MPA/GM

Ascope, 24 de abril de 2024

**VISTOS.** – el Informe N° 015-2024-GOIP/MPA/JLLLB, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe Técnico Legal N° 0172-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

#### **CONSIDERANDO.** –

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7.2 del D.S. N° 008-2007-EF que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarias, indica: “*Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la superación de la pobreza, estrategia nacional de desarrollo rural y la estrategia nacional de seguridad alimentaria. Estas transferencias están conformadas por (...), b) transferencias para Infraestructura Vial – Programa de Mantenimiento Rutinario de caminos vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*”;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, define las pautas de normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2. del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: “*Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) e) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural*”; y el artículo 5 indica: “*Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencias.*”; asimismo, el artículo 6 precisa que: “*Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con las preservación de la integridad física del derecho de vía*”; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: “*Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...)*”; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (indicadas en el numeral 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia;

Que, en concordancia con el numeral 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S. N° 034-2008-MTC, el Expediente Técnico para el “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM.10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.+660) –CAÑAVERAL – EMP. LI-634. DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE - LA LIBERTAD.**”, de acuerdo al Informe N° 013-2024-GOIP/MPA/JLLLB, contiene: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, tipología de caminos, inventario vial, programación anual de actividades, formato de actualización de tarifas, análisis de precios unitarios, insumos de mantenimiento vial, costos indirectos, tarifa de mantenimiento rutinario, presupuesto de mantenimiento vial, cronograma de ejecución de servicios y planos;

Que, en la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21 – Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial;

Que, de acuerdo con el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1. del artículo 6.2. del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21, señala que: “*Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento*”



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario;

Que, mediante Informe N° 015-2024-GOIP/MPA/JLLL B, de fecha 19/04/2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, hace llegar el Expediente Técnico para el “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM.10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.+660) –CAÑAVERAL – EMP. LI-634. DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE - LA LIBERTAD”, el mismo que cuenta con la aprobación de la referida Gerencia, así mismo, mediante Informe N° 014-2024-IVP/MPA/EELA, emitido por el Jefe del Instituto Vial Provincial de Ascope, Ing. Eli Edwin Lujan Aguilar, también aprueba el expediente técnico del proyecto en referencia; con un plazo de ejecución ocho meses calendarios, de acuerdo al Convenio N° 138-2024-MTC/21, por un monto total de S/ 36,678.00 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles), con precios vigentes a 08.00 meses de 2024, bajo la modalidad de ejecución por contrata, de acuerdo al siguiente detalle:



**COSTO A 08.00 MESES**

**HOJA DE ESTRUCTURAS DE COSTOS AL 100%**

DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>		<b>15,127.29</b>
1. Personal de Campo	10,976.00	
2. Materiales y Equipos	3,602.49	
3. Herramientas	548.80	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>		<b>11,784.74</b>
<b>1. Gastos Generales</b>		
Jefe de Mantenimiento	8,400.00	
Asistente Contable	800.00	160.00
Uniformes	464.74	
Poliza	464.74	
<b>COSTO NETO</b>		<b>26,912.03</b>
<b>UTILIDAD (5%)</b>		<b>1,345.60</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>28,257.63</b>
<b>IGV 18%</b>		<b>5,086.37</b>
<b>VALOR DE EJECUCIÓN (S/.)</b>		<b>33,344.00</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS 10%</b>		<b>3,334.00</b>
<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>36,678.00</b>



Que, el Informe Técnico Legal N° 0172-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, emite opinión legal indicando que Es **PROCEDENTE APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM.10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.+660) –CAÑAVERAL – EMP. LI-634. DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE - LA LIBERTAD”;

Que, en uso de las delaciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero de 2024, que indica en su numeral 15: “Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, (...)”; por lo tanto se desprende que es competencia de la Gerencia Municipal la aprobación de bases;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBBAR** el Expediente Técnico denominado: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM.10+300) – DESV. R1302047 (KM.10+850); EMP. LI-634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

(ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.+660) –CAÑAVERAL – EMP. LI-634. DISTRITO DE CHOCOPE – ASCOPE - LA LIBERTAD”, con un plazo de ejecución ocho meses calendarios, de acuerdo al Convenio N° 138-2024-MTC/21, por un monto total de S/ 36,678.00 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles), con precios vigentes a 08.00 meses de 2024, en aplicación del Convenio N° 138-2024-MTC/21, bajo la modalidad de ejecución por contrata., siendo que el presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

**COSTO A 08.00 MESES**

**HOJA DE ESTRUCTURAS DE COSTOS AL 100%**

DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>		<b>15,127.29</b>
1. Personal de Campo	10,976.00	
2. Materiales y Equipos	3,602.49	
3. Herramientas	548.80	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>		<b>11,784.74</b>
1. <b>Gastos Generales</b>		
Jefe de Mantenimiento	8,400.00	
Asistente Contable	800.00	160.00
Uniformes	464.74	
Poliza	464.74	
<b>COSTO NETO</b>		<b>26,912.03</b>
<b>UTILIDAD (5%)</b>		<b>1,345.60</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>28,257.63</b>
<b>IGV 18%</b>		<b>5,086.37</b>
<b>VALOR DE EJECUCIÓN (S/.)</b>		<b>33,344.00</b>
<b>GASTOS OPERATIVOS 10%</b>		<b>3,334.00</b>
<b>TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>36,678.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RESPONSABILIZAR** de las posibles deficiencias en el Expediente Técnico al ING. ELI EDWIN LUJAN AGUILAR – Jefe de la Jefatura del Instituto Vial Provincial de Ascope - ING. CIVIL – R.CIP N° 260579, por la elaboración, y al Ing. Jorge Luis Luna Burgos – Gerente de Obras e Infraestructura Pública MPA, por la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITASE**, el presente Expediente Técnico a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA, en virtud de ser órgano ejecutivo de su competencia, a efectos que procesa con el trámite correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el portal web de la entidad y **NOTIFICAR** a las áreas involucradas en el proceso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Ascope  
  
 CPG JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA  
 GERENTE MUNICIPAL

